

**Seremi  
Región de  
Atacama**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

Exp. 031AR000769  
FAF/RGE/JCR/KPR

DECLARA TÉMINO ANTICIPADO AL  
ARRIENDO DEL INMUEBLE FISCAL  
UBICADO EN LA COMUNA Y PROVINCIA  
DE CHAÑARAL, REGIÓN DE ATACAMA,  
OTORGADO A COMPAÑÍA MINERA  
CARMEN

COPIAPÓ,

057

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

VISTOS:

24 FEB. 2016

Estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1939 de 1977, la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Supremo N° 116 del 28 de Mayo de 2001, modificado por Decreto 96 del 11 de febrero de 2014, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 1831 del 11 de Agosto de 2009 por la Subsecretaría de Bienes Nacionales, lo dispuesto en la Ley 19.880, Resolución Exenta N° 262 de fecha 30 de marzo de 2012, presentación de compañía Minera Carmen de fecha 16 de Diciembre de 2015

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 262 de fecha 30 de Marzo de 2012, esta Secretaría Regional Ministerial concedió arriendo del inmueble fiscal ubicado en Sector Punta Las animas, Ruta 5 Norte, Km. 963, Lote A y Lote B, singularizado en el Plano 03201-872 C.U, Rol de Avalúo 9004-1 Lote A y 9004-2 Lote B, comuna y provincia de Chañaral, Región de Atacama; inscrito a favor del Fisco de Chile a fojas 46 N°53 del registro de propiedad del año 1940 del conservador de Bienes Raíces de Chañaral, de una superficie total de 777.140.,08 M2. **A Compañía Minera Carmen**, con el objeto de "obtener los permisos sectoriales y de calificación ambiental necesarios para desarrollar el proyecto Portuario Puerto Atacama".
- b) Que, mediante presentación de fecha 16 de Diciembre de 2015, de Compañía Minera Carmen solicita poner término al contrato de arriendo, fundamentando su solicitud debido al bajo precio del mineral especialmente en la industria del Hierro, lo que ha producido que CMC no continúe con el desarrollo de su proyecto denominado "Puerto Atacama".
- c) Que, sin perjuicio de la solicitud descrita en el punto precedente, conforme consta en el expediente y en el Sistema Informático de Control de Arriendos (SICAR), la Compañía Minera Carmen ha pagado rentas de arrendamiento encontrándose al día en sus pagos.
- d) Que, de acuerdo a lo expuesto procede declarar el término anticipado del arriendo descrito precedentemente.

**Seremi  
Región de  
Atacama**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

Exp. 031AR000769  
FAF/PGG/JCR/KPR

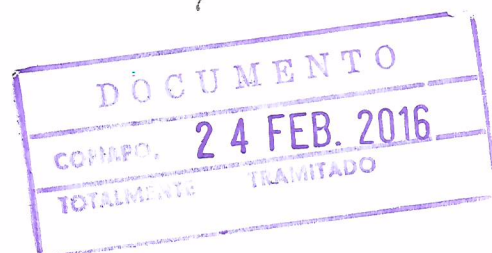
**RESUELVO**

- 1.- **Declárese el término anticipado** del arriendo otorgado por Resolución Exenta N° 262 de fecha 30 de Marzo de 2012, en atención a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- A contar de la fecha de notificación de la presente resolución, el arrendatario tendrá un plazo de 30 días para la restitución efectiva del inmueble.
- 3.- En caso que el arrendatario no restituya el inmueble en el plazo señalado en el número 2, la presente resolución será suficiente para solicitar el lanzamiento de conformidad al artículo 595 del código de procedimiento civil.
- 4.- Remítase copia de la presente resolución a la unidad de fiscalización de esta repartición para coordinar la restitución material del inmueble.
- 5.- Una vez tramitada la presente resolución remítase copia al Encargado de Finanzas de esta repartición para que efectúe devolución de la boleta de garantía del Banco BCI N° 0105814 por el monto de \$4.027.688.-

**Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, notifíquese y archívese.**

**"POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO"**

  
**FREDDY ARANCIBIA FIGUEROA**  
Secretaria Regional Ministerial  
de Bienes Nacionales (s)  
Región de Atacama



**Distribución**

- Interesado
- Carpeta de Arriendo
- Oficina de Partes (2)
- Jurídica
- Catastro
- Adm. de Bienes
- SII.
- Tesorería.
- Archivo.